

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de V. E. fecha 17 de los corrientes, con la que acompaña los Estatutos por que se rige la institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, y una certificación por triplicado expedida por el Secretario de gobierno, con el V.º B.º del Presidente de la misma, haciendo constar las modificaciones introducidas en los artículos 21 y 52 de dichos Estatutos, según lo acordado en sesión celebrada el día 20 de Abril del año actual y que consta en su libro de actas:

Vista la conformidad de V. E. con la aprobación de la proyectada reforma que ahora se interesa:

Vista la Real orden de 18 de Agosto de 1925, por la que se autoriza el legal funcionamiento de la institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, despues de haber informado favorablemente todos los Ministerios:

Vistas las modificaciones que la mencionada institución trata de introducir nuevamente en los artículos 21 y 52 de los Estatutos, por los que se rige, sólo tienen por objeto dar entrada en ella a los funcionarios de la Real Casa y Patrimonio y que por ello nada se altera ni desvirtúa el carácter benéfico y de auxilio para que fué creada y que por su modalidad y alcance, a pesar de la reforma pretendida, caen dentro de lo dispuesto en la ley de bases de 22 de Julio de 1918 y de su Reglamento de 7 de Septiembre siguiente, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer se autorice a la institución Cooperativa para funcionarios del Estado, Provincia y Municipio modificar los artículos 21 y 52 de sus Estatutos en la forma que consta en la certificación que acompaña y que solicita.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1926.

PRIMO DE RIBERA

Señor Ministro de la Gobernación.
(Gaceta del 31 de Agosto)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La mortalidad que anualmente acusa España por tuberculosis es verdaderamente excesiva, y aun cuando el problema de su disminución es muy complejo, por lo mismo que afecta a múltiples causas, conviene ir prestando a éstas la debida atención para ver de reducir aquella cifra.

Ya los Reglamentos de Sanidad municipal y provincial actualmente an vigor han señalado preceptos a los Ayuntamientos y Diputaciones que les obliga a no continuar, como venía ocurriendo a la casi totalidad de estas Corporaciones al margen de esta lucha contra la tuberculosis.

Digno de elogio es cuanto han hecho en favor de esta lucha los organismos oficiales creados con tal fin, y mucho más digno de aplauso cuanto en este mismo sentido han hecho y organizado las iniciativas particulares. Mas como se trata de un problema de previsión social, requiere el esfuerzo y la colaboración de todos, y muy singularmente de aquellas Corporaciones que, como los Municipios y Diputaciones, tienen obligación inexcusable, en orden a la salud de sus administrados, de velar por ella y de contribuir con todos sus medios y recursos a evitar cuantas causas puedan influir en la difusión y contagio de la tuberculosis.

A este propósito, la Comisión asesora permanente contra dicha enfermedad que funciona en este Ministerio, adscrita a la Dirección general de Sanidad, me ha propuesto, de conformidad con este Centro, los siguientes acuerdos, que este Ministerio a su vez hace suyos.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer su aprobación y que se publiquen en la Gaceta y BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, exigiendo de V. E. la vigilancia de su más exacto cumplimiento:

1.º Es obligatorio para todo Médico que asista a un tuberculoso bacilífero dar cuenta del caso a la Autoridad sanitaria correspondiente (Inspector municipal de Sanidad o Inspector provincial). El funcionario de Sanidad que reciba de la parte tendrá la obligación de transmitirle al Dispensario antituberculoso del distrito en que resida el enfermo, si lo hubiese, o en su defecto, a la institución de esta clase más próxima. Por incumplimiento de este precepto se impondrán las sanciones gubernativas que proceda.

2.º Todo Hospital, de cualquier clase que sea, establecerá, a ser posible, un pabellón especial o destinará, cuando menos, una sala para cada sexo exclusivamente para enfermos tuberculosos con el número de camas correspondiente al 10 por 100 de la enfermería global media del expresado Establecimiento.

A estos efectos, las Diputaciones provinciales consignarán en sus presupuestos la cantidad destinada a la hospitalización de los tuberculosos indigentes de la provincia, sin cuyo requisito no podrán ser aquéllos aprobados.

3.º Es obligación igualmente de Municipios mayores de 10.000 almas y de Diputaciones provinciales crear y sostener Dispensarios antituberculosos en el número y forma prevenido en los respectivos Reglamentos sanitarios, como asimismo deberán igualmente cumplir dichas Corporaciones provinciales lo preceptuado en el ar-

tículo 56 del expresado Reglamento de Sanidad provincial respecto a la creación de Sanatorios antituberculosos regionales o provinciales, subvencionando o protegiendo, mientras no le tengan propio, a los actualmente existentes.

4.º El aislamiento de las embarazadas tuberculosas y la separación inmediata del recién nacido cuando la madre se halle en período contagioso será atención a la que prestarán todo su apoyo y vigilancia las Diputaciones y Ayuntamientos, habilitando al efecto departamentos especiales para estos casos.

Debe, a este mismo propósito, estimularse el celo de las expresadas Corporaciones para la creación de Institutos de Maternología y Puericultura, formación de colonias escolares, preventorios y toda clase de instituciones que tiendan a favorecer el desarrollo físico y vigorización de niños y púberes.

5.º Es necesario complemento de la lucha contra la tuberculosis cuanto se relaciona con la salubridad de las viviendas y el abastecimiento de los artículos alimenticios de primera necesidad para la clase pobre.

En tal sentido, los Alcaldes y Gobernadores quedan encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones que regulan estas materias, muy singularmente en cuanto afecta a las condiciones mínimas de higiene que deben reunir las casas de nueva construcción y a la vigilancia del peso y calidad de los alimentos.

6.º Sería muy de desear la municipalización industrial del abastecimiento de leche, y, en tanto no sea esto factible, el que los Ayuntamientos no permitan la venta de leche si antes no ha sido sometida a la esterilización o a la pasteurización, a menos de no tener las vaquerías el ordeño y la conservación en condiciones de higiene de suficiente garantía.

Lo que de Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan, dando cuenta a la Dirección general de Sanidad de su cumplimiento. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España. (Gaceta del 4 de Septiembre)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como aclaración á la Real orden de 6 de Agosto último convocando un concurso teórico-práctico entre Ingenieros con título español para la elección de 12 de entre ellos que cursarán estudios en la escuela Nacional de Sanidad y á los que, previa la enseñanza especial correspondiente, se les expedirá un diploma de especialización sanitaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se limite dicho concurso á los Ingenieros procedentes de Escuelas en cuyos planes de estudios figuren enseñanzas de carácter sanitario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

(Gaceta del día 7 de Septiembre)

Ministerio de Fomento

EXPOSICION

SEÑOR: En atención a las circunstancias que concurren en el puerto de San Estéban de Pravia, provincia de Oviedo, y teniendo en cuenta lo que al efecto previene la ley de 7 de Julio de 1911, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 23 de Agosto de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

RAFAEL BENJUMEA Y BURIN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea la Junta de Obras del Puerto de San Estéban de Pravia, en la provincia de Oviedo.

Artículo 2.º La Junta se compondrá de Vocales natos y Vocales electivos.

a) Serán Vocales natos:

El Ingeniero Director.

El Ayudante de Marina del puerto de San Estéban de Pravia.

El Administrador de Aduanas del puerto de San Estéban.

El Delegado de Sanidad marítima del puerto de San Estéban.

El Alcalde de Muros del Nalón.

El Alcalde de Cudillero.

b) Serán Vocales electivos:

Un representante del Ferrocarril Vasco-Asturiano (como representante del tráfico y colaborador económico en la construcción del puerto).

Un representante de las industrias hulleras que sean cooperadoras económicas en la construcción del puerto para su consorcio con el Estado.

Dos Vocales elegidos entre los mayores contribuyentes por el Ayuntamiento de Muros del Nalón.

Un Vocal elegido entre los mayores contribuyentes por el Ayuntamiento de Cudillero.

Un Vocal obrero designado por las Asociaciones obreras legalmente constituídas de entre los que se ocupen en el movimiento de mercancías en el puerto.

Artículo 3.º Las representaciones del tráfico y la industria hullera habrán de ser precisamente ostentadas por Consejeros de sus respectivos Consejos de Administración, Gerente ó Directores técnicos debidamente autorizados y elegidos por aquellas entidades.

Artículo 4.º Los demás Vocales electivos mayores contribuyentes deberán ser de la clase de Armadores, Consignatarios o industriales interesados en el tráfico marítimo.

Artículo 5.º Los Vocales electivos serán elegidos y renovados como prescribe el Reglamento general vigente de Juntas de Obras de puertos.

Dado en Palacio, a veintitrés de Agosto de mil novecientos veintiseis

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL BENJUMEA Y BURIN

(Gaceta del 24 de Agosto)

Gobierno Civil de la provincia

AGUAS TERRESTRES.

Nota - Extracto.

D. Norberto de la Vallina Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa, en nombre y por acuerdo de dicho Municipio, solicita el aprovechamiento de doce litros de agua por segundo, derivados de los manantiales de Santi, en términos de la parroquia de Puellas, del mismo concejo, con destino al abastecimiento de Villaviciosa, y cuyas obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos; D. Fernando P. Casariego, que ha sido aprobado por la Corporación peticionaria.

Captado el manantial más alto por medio de una arqueta, se conducen á otra que recoge las aguas del manantial inferior. De esta segunda arqueta parte una pequeña derivación para alimentar un lavadero, ya existente, y cuya construcción quedará mejorada, y también arranca la tubería general de conducción, de hierro fundido, de 200 milímetros de diámetro interior.

Dicha tubería continúa por la margen izquierda del arroyo de Valdedios, y en las proximidades del matadero del Seminario lo cruza para seguir la margen derecha de dicho arroyo hasta el puente de la carretera particular del Seminario, que une éste con la del Estado, llamada de La Secada á Tazonos.

Por dicho puente pasa el trazado otra vez á la margen izquierda del arroyo, y unos 40 metros más abajo se proyecta edificar una

Central hidroeléctrica, ó sea á los 680 metros del origen.

El salto bruto de esta Central es de 21 metros, y la potencia máxima de 4,19 caballos de vapor.

En el desagüe de esa Central se construirá un depósito de 13,50 metros cúbicos de cabida, desde el cual continúa la tubería general, de 150 milímetros de diámetro que conduce el agua hasta Villaviciosa, con una longitud de 9 229 metros.

Esta tubería atraviesa á los pocos metros el arroyo, sigue la margen derecha, aprovechando el camino llamado de La Ribera, entre los perfiles 21 y 27, cuyo tramo corresponde al barrio de El Pedregal. Después, en grandes alineaciones rectas, por el fondo del Valle y no lejos del río, que cruza varias veces, pasa por Vega, La Cuya, Mayor, La Sota, La Fuente, La Pradería y Seana, cruzando en el perfil 61 la carretera particular que vá desde Concilleró á Castiello.

En el perfil 77 el trazado sigue un camino público hasta la Manteguera de Grases, en cuyo lugar toma el camino vecinal de Casquita á la Iglesia de Rozadas, por el que llega hasta La Parra, en la carretera de La Secada á Tazonos. Continúa por ésta y luego sigue por el camino que comunica dicha carretera con la de Infesto á Villaviciosa, atravesando el río de Huetes por el mismo puente del camino.

La tubería cruza el pueblo de Amandi, y al llegar á Villaviciosa atraviesa la villa próximamente por el centro, pues sigue la calle de Cavanilles, Avenida de Nicolás María Rivero, Plaza de Padilla, Calles del Sol y Nueva, Plaza de Pidal y después por el camino de Fontalina, cruzando la carretera de Villaviciosa á Puente Agüera, sube hasta el depósito regulador, en donde termina, el cual se ubicará á unos 100 metros de esa última carretera, en términos de El Pedregal, con una capacidad de 1.000 metros cúbicos.

Deste la tubería general de conducción y en el tramo comprendido dentro de Villaviciosa, con un diámetro de 175 milímetros, arrancan varios ramales que constituirán la red de distribución dentro de la villa.

Se solicita también autorización para ocupar los terrenos de dominio público que sean necesarios para las obras, así como el derecho de imposición de servidumbre sobre los de propiedad particular y el de expropiación de los precisos que exijan aquéllas, así como el de los aprovechamientos de aguas legalmente establecidos, y que sean afectados por la concesión de que se trata.

Los propietarios de fincas situadas en la zona de protección de los manantiales en Santi son los que siguen:

Número de orden, nombre de la finca, clase del cultivo, nombre del propietario y vecindad es como sigue:

1. Casina, á patatas, de Bernardo Villarica, vecino de Sevilla.
2. Idem, á idem, de herederos de Amalia Alonso, de Vallina. Oscura.

3. Idem, á maiz, se ignora el propietario.

4. Idem, á patatas, de Máximo Berros, de Santi.

5. Idem, á idem, de Vicente Villarica, de Santi.

6. Idem, á maiz, se ignora su propietario.

7. Idem, á patatas, de Francisco Berros Lozano Vallina, de Oscura.

8. Idem, á maiz, de Rosa Lozano, de Santi.

9. Idem, á maiz y patatas, de Valeriano Cosío, de Polledo.

10. Idem, á patatas, de Manuel Villarica, de Vallina Oscura.

11. Fabal, á maiz, de Salomé Lozano, de Villarica.

12. Idem, á patatas, de Manuel Villazón Teja, de Vallina Oscura.

13. Idem, á maiz, de José Meré Villarica, de Polledo.

14. Idem, á idem, de Feliciano Granda, de Llaneces.

15. Valonga, á idem, de Manuel Feito, de Villarica.

16. Idem, á idem, de Máximo Berros, de Vallina Oscura.

17. Idem, á idem, de Manuel Villarica Teja, de idem idem.

18. Idem, á idem, de Vicente Villarica, de Santi.

19. La Vega, á idem, de Felipe Fernandez Alonso, de La Viña.

20. Idem, á maiz, de Rosa Lozano, de Santi.

21. Idem, á idem, de herederos de Joaquin Corujo, de Santi.

22. Vega Muria, á idem, de Niccanor Fernandez, de Oviedo.

23. Idem, á idem, de José Meré, de Polledo.

24. Idem, á remolacha, de Benjamin Bastián, de Villarica.

25. Idem, á maiz, de Vicente Villarica, de Santi.

26. Idem á trigo, de José Meré, de Polledo.

27. Huerto de Santi, á maiz, de Inocencio Berros Teja, de Vallina Oscura.

28. Idem, á idem, de Manuel Villarica Teja, de idem.

29. Huerto Santi, a maiz, de Valeriano Cosío, de Polledo.

30. Idem idem, a maiz, de Feliciano Granda, de Llaneces.

31. El Barrial, a maiz, de Bernardo Berros Solís, de Polledo.

32. La Llosa, a maiz, de Valeriano Cosío, de idem.

33. Idem, a maiz, de José Meré, de idem.

34. Idem, a idem, de Rosa San Pedro, de La Viña.

35. Idem, a idem, de Manuel Lozano, de La Viña.

36. Idem, a idem, de Lola Meré, de Polledo.

37. Idem, a idem, de Valeriano Cosío, de Polledo.

38. Idem, a idem, de Jesús Peón, de Congares.

39. Idem, a idem, de Vicente Villarica, de Santi.

40. Santi, a idem, de Constante Hevia, de Santi.

41. Idem, a idem, de Rosa Lozano, de idem.

42. Idem, a idem, de herederos de Joaquin Corujo, de idem.

43. Idem, a pomarada, de Vicente Villarica, de idem.

44. Idem, a maiz, de herederos de Joaquin Corujo, de idem.

45. Idem, a pomarada, de ignorado.

46. La Fuente, a maiz, de Nicamor Fernandez, de Oviedo.

47. Idem, a maiz, de Francisco Meré, de Polledo.

48. Huertin, a maiz, de Manuel Villarrica Teja, de Vallina Oscura. Los dueños de las fincas atravesadas por la conducción son:

Número de orden, nombre de la finca y clase de cultivo, nombre del propietario y vecindad es como sigue:

1. Santi, a pomarada, de Jaime Solís, de Valdedios.

2. Huerta y pomarada, del Obispado de Oviedo, de idem.

3. Huerta, a prados, de idem, de idem.

4. La Juncal, a prados, de idem, de idem.

5. La Huerta, a maiz, de Bernardo Cubilla, de San Pedro de Ambás.

6. La Vega, a maiz, de Baltasar Ceñal, de Peredal.

7. Idem, a maiz, herederos de Manuel Llana Berros, de Congares.

8. Idem, a maiz, de Nemesio Carrera, de Peredal.

9. Idem, a idem, de Manuel Carrera, de idem.

10. Idem, a idem, de Segunda Berros Palacios, de idem.

11. Idem, a idem, de José Berros Palacios, de La Ribera.

12. Idem, a idem, de Baltasar Ceñal, de Peredal.

13. Idem, a patatas, de Nemesio Carrera, de idem.

14. Idem, a idem, de herederos de Joaquín Crespo, de Puelles.

15. Antojana, sin cultivo, de José Tuya (Perito agrónomo), de Selorio.

16. La Guya, a maiz, de José Rodríguez, de Sevilla.

17. Idem, a maiz, de Gervasio Vigil, de La Ribera.

18. Idem, a prado, de Nemesio Carrera, de Peredal.

19. Idem, a huerto, de Manuel Portal, de La Ribera.

20. Vega Mayor, a maiz, de Leandro Vigil, de Lugone.

21. Idem, a idem, de Encarnación Vigil, de Ribera.

22. Idem, a idem, de María Vigil, de idem.

23. Idem, a trigo, de José Tuya, de Selorio.

24. Idem, a prado, de Ángel Solares, de Rozada.

25. Idem, a idem, de Gervasio Vigil, de La Ribera.

26. Idem, a idem, de José Tuya, de Selorio.

27. Idem, a idem, de Máximo Paraja, de La Ribera.

28. Idem, a maiz, de Gervasio Vigil, de idem.

29. Idem, a prado, Máximo Paraja, de idem.

30. Idem, a idem, de Nemesio Carrera, de Peredal.

31. Sota, a maiz, de José Berros Palacios, de idem.

32. Idem, a prado, de Francisco Antonio Vigil, de Peredal.

33. Idem, a idem, de Máximo Parajas, de La Ribera.

34. Idem, a idem, de herederos de José Fernández Arboleja, de idem.

35. Idem, a idem, de Evangelista, de Caés.

36. Prado La Fuente, de Lucía Miravalles, de Castiello.

37. Idem, de Nemesio Carrera, de Peredal.

38. Pradería, a prado, de Lucía Miravalles, de Castiello.

39. Idem, a prado, de Concepción Carneado, de Camoca.

40. Idem, a prado, de Manuela Peón, de San Pedro de Ambás.

41. Idem, a prado, de herederos de Antonio Reaño, de Castiello.

42. Pradería, a prado, de Lucía Miravalles, de Castiello.

43. Pradería, a prado, de propietario desconocido, de idem.

44. Pradería, a prado, de propietario desconocido, de idem.

45. Pradería, a prado, de Félix Vallina, de idem.

46. Pradería, a prado, de Lucía Miravalles, de idem.

47. Prado La Fuente, a prado, de Víctor Solares, de idem.

48. Prado La Fuente, a prado, de Lucía Miravalles, de idem.

49. Prado La Fuente, a prado, en idem.

50. Rebasto, monte, a castaños, de Mariano Posada, de Ribadeseña.

51. Rebasto, a prado, de Aniceto Cutre, en Caravia.

52. Monte bajo de la Rasa, en idem.

53. Rebasto, a maiz, en idem.

54. Llosa de la Rasa, a pomarada, en idem.

55. Llosa la Rasa, a maiz, en idem.

56. La Pomarada, a prado, de los herederos de Campomanes, de Villaviciosa.

57. La Pomarada, a prado y pomarada, de los Sres. Fontela, de idem.

Molinos y otros aprovechamientos afectados por el aprovechamiento que se solicita:

1. Central hidroeléctrica de Valdedios, del Obispado de Oviedo.

2. Molino de Peredal, de José Berros Palacios, de La Ribera.

3. Idem idem, de Baltasar Ceñal, de Peredal.

4. Idem idem, de Quirino Sánchez, de Villaviciosa.

5. Idem idem, de Soledad Solís, de Madrid.

6. Idem idem, de Segunda Berros, de Peredal, y Jaime Solís, de Valdedios.

7. Molino de La Ribera, de Baltasar Ceñal, de Peredal.

8. Idem idem, de los herederos de José Cubillas, de idem.

9. Idem idem, de Bernardo de S. Pedro y Joaquín Cubillas, de San Pedro de Ambás.

10. Idem idem, de José Berros Palacios, de La Ribera.

11. Idem idem, de los herederos de José F. Arboleja, de idem.

12. Idem idem, de los herederos de Enrique Carrera, de idem.

13. Molino de la Corripa (Mayorazgo), de Manuel Concha, de Gijón.

14. Molino de la Llosa (Mayorazgo), de Laureano Costales, de Amandi.

15. Molino del Pico (Grases), de Francisco Fernández Valle, de Méjico.

16. En Grases, de Socorro, viuda de Rafael Miranda, de Grases.

17. En Grases, de Enrique Hevia, de idem.

18. Casquita, de Vicente Balbin Lozana, de Villaviciosa.

19. La Parra, de los herederos de Ángel Suardiaz, de Gijón.

20. Puento de San Juan de Amandi, de Rafael Tuero Lavandera, de La Parra.

21. Amandi, de Mercedes Balbin Suardiaz, de Villaviciosa.

22. Mantequera de Grases, de Ramón Fernández Morán, de La Mantequera.

Para la venta del agua se pide la aprobación de las tarifas que siguen:

TARIFAS

Percepción máxima

Para el suministro de agua a tanto alzado, el 10 por 100 de la renta de la vivienda.

Para el suministro de agua a contador: (mínimo de consumo 5 metros cúbicos mensuales), 0,75 pesetas el metro cúbico.

Por cada boca de riego ó incendios, 10 pesetas anuales.

El Ayuntamiento de Villaviciosa, solicita el derecho de fijar oportunamente el Reglamento de aplicación y las modalidades y cuantía de las tarifas, dentro de esta máxima arriba indicada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y el 13 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalándose el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL, sin descontar los festivos, para que puedan presentar ante mi Autoridad, ya sea directamente, ya por mediación de la Alcaldía de Villaviciosa, las reclamaciones que estimen oportunas los que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras del mencionado proyecto, el cual se hallará de manifiesto durante el expresado plazo de tiempo, en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, sita en la Jefatura de Obras públicas, para que pueda ser examinado por el que así lo desee.

Oviedo, 3 de Setiembre de 1926.
El Gobernador.

José María Caballero Aldasoro
R. al núm. 2.709

Comisión provincial de Asturias

ANUNCIOS

Acordado por esta Corporación en sesión de 30 de Julio último, sacar a subasta las obras de colocación de pavimento de baldosa en el pasillo planta baja del Hospital provincial, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 8.999,01 pesetas, se pone en conocimiento del público que durante el plazo de cinco días pueden hacerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin reclamaciones o resueltas en su caso las formuladas, se procederá al anuncio de la subasta y celebración de la misma.

Oviedo, 14 de Septiembre de 1926.—El Presidente, Rogelio Jove y Bravo.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

Acordado por esta Corporación en sesión de 30 de Julio último, sacar a subasta las obras para completar el zócalo de las galerías del Hospital provincial, importante la cantidad de 4 300 pesetas, según el presupuesto de contrata, se pone en conocimiento del público que durante el plazo de cinco días pueden hacerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin reclamaciones o resueltas, en su caso las formuladas, se procederá al anuncio y celebración de la referida subasta.

Oviedo, 14 de Septiembre de 1926.—El Presidente, Rogelio Jove y Bravo.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

Acordado por esta Corporación en sesión de 30 de Julio último, sacar a subasta las obras de enlucidos de techos en varias dependencias del Hospicio provincial, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 4.996,75 pesetas, se pone en conocimiento del público que durante el plazo de cinco días, pueden hacerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin reclamaciones o resueltas en su caso las formuladas, se procederá al anuncio y celebración de la referida subasta.

Oviedo, 14 de Septiembre de 1926.—El Presidente, Rogelio Jove y Bravo.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

Acordado por esta Corporación en sesión de 30 de Julio último, sacar a subasta las obras de entarimados en distintas dependencias del Hospicio provincial, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 4.977,80 pesetas, se pone en conocimiento del público que durante el plazo de cinco días, pueden hacerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin reclamaciones o resueltas, en su caso las formuladas, se procederá al anuncio y celebración de la referida subasta.

Oviedo, 14 de Septiembre de 1926.—El Presidente, Rogelio Jove y Bravo.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

Acordado por esta Corporación en sesión de 30 de Julio último, sacar a subasta las obras de arreglo de tejados del Hospicio provincial, siendo el presupuesto de contrata de 19.999,96 pesetas, se pone en conocimiento del público que durante el plazo de cinco días pueden hacerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin que se formule ninguna reclamación, o resueltas, en su caso, las que se presenten, se procederá al anuncio y celebración de la mencionada subasta.

Oviedo, 14 de Septiembre de 1926.—El Presidente, Rogelio Jove y Bravo.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

Acordado por esta Corporación en sesión de 30 de Julio último, aprobar las bases para el concurso para la instalación de calefacción en el

Manicomio provincial, importante el gasto de la misma según el presupuesto de contrata, la cantidad de 16 000 pesetas, se pone en conocimiento del público que durante el plazo de cinco días, pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho concurso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que se presentara alguna, o resueltas las formuladas, se procederá al anuncio y celebración del concurso mencionado, con arreglo al pliego de condiciones aprobado, a las prescripciones del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 14 de Septiembre de 1926.—El Presidente, Rogelio Jove y Bravo.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

Juzgado especial de Marina de Gijón

Don Emilio Doce Carro, Alférez de Navío de la Escala de Reserva, Auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón y Juez especial de la misma.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al inscripto de marinería Joaquín Sendra Cortés, hijo de Joaquín y de Elisa, natural de Benigamín (Valencia), de 26 años de edad, soltero, marinero, para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en los diarios oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina, para responder en expediente que se le sigue por su falta de presentación para pasar al servicio de la Armada, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo que se le señala será declarado prófugo.

Al propio tiempo ruego y en cargo á las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca y captura de dicho individuo poniéndole á mi disposición en caso de ser habido.

Gijón, 7 de Septiembre de 1926.—Emilio Doce.

R. al núm. 2.742

Ayudantía de Marina de San Esteban de Pravia

EDICTO

Don Francisco Alvarez Montesinos, Alférez de Navío de la Escala de Reserva, Auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de San Esteban de Pravia y Juez instructor del expediente de pérdida de cédula de inscripción marítima del inscripto Eliseo Garcia Lopez

Hago saber: Que por Superior decreto, asesorado del Excelentísimo Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol, de 9 del mes corriente, inserto en dicho expediente, se declara justificado el extravío del referido documento, quedando por lo tanto nulo y sin ningún valor.

San Esteban, 25 de Agosto de 1926.—Francisco Alvarez.

R. al núm. 2.736

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Teverga

(Continuación)

Relación de las instancias presentadas en la Delegación de Hacienda de esta provincia, solicitando la legitimación de roturaciones arbitrarias, hechas en montes de utilidad pública, que figuran en el plan de montes públicos para el año forestal de 1923-24, publicado en los BOLETINES OFICIALES de 31 de Enero y 1.º de Febrero del año de 1924, y que en cumplimiento a lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Diciembre último, han sido devueltas a este Ayuntamiento para su tramitación.

71, Félix Suárez Alvarez, de id., finca Reinosa, de 40 áreas; linda Norte camino y lo mismo por el Este y por los demás vientos pasto común.

El mismo, de idem, finca Fontanica, de 40 áreas; linda Norte camino, Este pasto común, Sur finca de Agustín Arias y Oeste peña.

El mismo, de idem, finca Braña Caliente, de 52 áreas; linda Norte pasto común, Oeste camino, Este finca de Alvaro Vinagre y Sur otra de Filomena Arias.

72, Belarmino Ania Fernández, de Vigidel, finca Cuandía la Cruz, de 2 áreas; linda Norte propiedad del solicitante, Sur camino, y Este y Oeste pasto común.

El mismo, de idem, finca Corrada de Argaxo, de 5 áreas; linda al Sur río, y por los demás vientos pasto común.

El mismo, de idem, finca Corrada de Gugacín, de 5 áreas; linda Sur castañedo de José Arias, y por los demás vientos pasto común.

El mismo, de idem, finca Gancedo, de 25 áreas; linda Sur prado de José Arias, y por los demás vientos pasto común.

El mismo, de idem, finca Tejera, de 12 áreas; linda Norte camino, y por los demás vientos pasto común.

El mismo, de idem, finca Ricabo, de 2 áreas; linda por todos los vientos pasto común.

El mismo, de idem, finca Tropa, de 12 áreas; linda por todos los vientos pasto común.

El mismo, de idem, finca Gurbizal, de una área; linda Este finca de Filomena Ania, Oeste otra del exponente, y Norte y Sur pasto común.

El mismo, de idem, finca Ortadál, de una área; linda Sur finca del exponente, Norte camino, Este y Oeste pasto común.

El mismo, de idem, finca Cogomera, de 25 áreas; linda por todos los vientos pasto común.

73, Francisco López Feito, de Villanueva, finca Cofradía, de 20 áreas; linda por todos los vientos pasto común.

74, Ramón Martínez Sánchez, de Campos, finca Braña del Castiello, de 14 áreas; linda Sur camino, Norte peña, Este y Oeste reguero.

75, Eduardo Garcia Rodriguez, de La Plaza, finca Vega del Felechón, de 26 áreas; linda al Norte

finca de Antonio Flórez, Sur otra de Ramón Lorenzo y otra, Oeste otra de Concha Fernández, y Este pasto común.

76, Sandalio García Alvarez, de Entrago, finca Ordiales, de 28 áreas; linda por todos los vientos pasto común.

77, Valentin Alonso González, de Entrago, finca Corrada del Conde, de 18 áreas; linda Norte y Este pasto común, Sur vereda y pasto común, y Oeste castañedo de doña Rosalía Fernández.

78, Antonio García Alonso, de Entrago, finca Treichorio, de 16 áreas; linda Norte y Oeste pasto común, Este sierra de José Fernández, y Sur finca de Oliverio García.

79, José María Suárez Arias, de Villaboncl, finca Acebal, de 16 áreas; linda por todos los vientos pasto común.

El mismo, finca Neballón, de 6 áreas; linda Oeste camino, y por los demás vientos prado del solicitante.

80, Cándido Fernández García, de Focella, finca Coto la Fragua, de 2 áreas; linda Norte y Este finca de D.ª Rosario Conde, y por los demás vientos caminos.

El mismo, finca Tablado, de 2 áreas; linda Este y Sur camino, Norte prado del solicitante, y Oeste otro de María Arias.

81, Constantino Noriega, de Focella, finca Llaño la Cruz, de 14 áreas; linda Este y Oeste camino, y por los demás vientos pasto común.

El mismo, finca Las Cuenllas, de 14 áreas; linda Oeste camino, y por los demás vientos pasto común.

El mismo, finca Rebellada, de 6 áreas; linda al Norte y Oeste camino, Sur pasto común, y Este prado del solicitante.

82, Félix Alvarez González, finca Llamergas, de 5 áreas; linda Norte y Oeste pasto común, Sur y Este prado del solicitante.

El mismo, finca Valdellobos, de 6 áreas; linda al Norte y Este camino, Sur y Oeste prado del solicitante.

El mismo, finca Valdellobos, de 30 áreas; linda Norte y Este prado del solicitante y camino, Oeste camino, y Sur pasto común.

El mismo, finca Milladero, de 60 áreas; linda Norte pasto común y camino, Sur y Este prado del solicitante, y Oeste camino.

El mismo, finca Milladero de Arriba, de 12 áreas; linda Norte y Oeste pasto común, Sur prado de Servando Fernández, y Este otro del solicitante.

El mismo, finca Solana, de 6 áreas; linda Norte finca de Manuel Mallo y Ramón Ruiz, Este otra de Maximino Fernández, Oeste y Norte otra de Máximo Fernández.

El mismo, finca Llanón, de 3 áreas; linda Norte y Oeste pasto común, Sur camino, y este prado del solicitante.

83, José Fernández López, de de Focella, finca Valle Felechón, de 20 áreas; linda Norte y Este camino, Sur y Oeste prado del solicitante.

El mismo, finca Llano, de una área; Sur y Oeste camino, Norte y Este prado del solicitante.

El mismo, finca Toral, de 24

áreas; Norte y Sur pasto común, Este camino, y Oeste prado de Maximino Fernández.

El mismo, finca Valle Felechón, de 12 áreas; linda Sur y Oeste camino, Norte y Este pasto común.

84, José Tuñón Fernández, de Focella, finca Vega de Focella, de 80 áreas; linda Este camino, y por los demás vientos pasto común.

85, José Fernández González, de Focella, finca Valle del Martaño, de 40 áreas; linda Norte y Sur camino y Arrabales, Este y Oeste pasto común.

86, Servando Fernández Fernández, de Focella, finca Cueto Llango, de 26 áreas; linda Norte prado de Félix Alvarez, Sur y Oeste pasto común, y Este camino.

El mismo, finca Tejo, de 6 áreas; linda Norte prado de los herederos de Francisco García, Sur otro del solicitante, Oeste otro de Maximino Fernández, y Este pasto común.

(Concluirá)

Alcaldía de Illas

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año venidero de 1927, quienes hayan sufrido alteración en su riqueza pueden acudir a este Ayuntamiento insterando los trasposos durante los días que restan del mes actual y necesariamente acompañarán a las solicitudes los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos Reales.

Illas, 7 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Victorio del Busto.

R. al núm. 2.761

Alcaldía de Quirós

ANUNCIO

Acordado por el pleno de este Ayuntamiento adoptar el presupuesto ordinario, aprobado para el ejercicio de 1925-26, para el período semestral de Julio a Diciembre del corriente año, reduciendo las cifras al cincuenta por ciento, con las alteraciones o modificaciones necesarias, se hace público por medio del presente anuncio y por el término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Quirós, a 20 de Agosto de 1926.—El Alcalde en funciones, Ismael Muñiz.

R. al núm. 2.731

Alcaldía de Grandas de Salime

Confecionada la matrícula industrial de este concejo para el corriente ejercicio semestral y año e 1927, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grandas de Salime, 1.º de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Manuel Alvarez Perez.

Lsc. Tip. del Hospicio provincial.